

41.IMPACTO DE LOS ACUERDOS QUE OTORGAN FACULTADES ESPECIALES AL ALCALDE PARA CONTRATAR EXPEDIDOS POR EL CONCEJO COMO GARANTE DEL CONTROL POLÍTICO DEL ENTE TERRITORIAL

Julie Carolina Armenta Calderón

Universidad Cooperativa de Colombia. Santa Marta (Colombia)

julie.armenta@campusucc.edu.co

Derivado del proyecto: Impacto de los acuerdos que otorgan facultades especiales al Alcalde de Santa Marta para contratar por parte del Concejo Distrital garante del control institucional en el periodo 2016-2019.

Institución financiadora: Universidad Cooperativa de Colombia

V CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN, EMPRESA Y SOCIEDAD – CIDIEES

RESUMEN

El artículo que surge dentro del proyecto de investigación referenciado se propone describir la naturaleza jurídica de los Concejos Distritales, como garantes del control institucional en el ámbito del ente territorial, así como su relación jurídica con la Alcaldía frente al otorgamiento de facultades especiales en materia de contratación estatal, identificando los requisitos legales para el otorgamiento de estas, analizando los Acuerdos que otorgaron facultades especiales al Alcalde de Santa Marta desde el año 2016, en el marco de la autonomía territorial y presupuestal que consagra la Constitución de 1991.

Lo anterior mediante una metodología cualitativa, adquiriendo un conocimiento profundo en el tema que ha permitido establecer el impacto de estos para la gestión pública efectiva.

Los alcaldes no tienen facultades ilimitadas para contratar, pero, a iniciativa de estos, en proyectos de gran relevancia presupuestal, pueden solicitar autorización especial para contratar al Concejo como garante del control político a la administración. Así, el acto administrativo que concede las facultades especiales, debe respetar el principio de legalidad, invistiendo el mandatario local con los términos precisos y límites temporales como sustanciales que indiquen puntualmente la forma en que podrá contratar los proyectos que ha aprobado la Corporación edilicia, de no limitarse de esta forma, serían contrarios al ordenamiento jurídico, como lo ha considerado el Honorable Consejo de Estado, por lo tanto, al ser controlados por la jurisdicción contenciosa devendrían en nulos.

PALABRAS CLAVE: Contratación estatal territorial, Concejo Municipal, Facultades especiales, Acuerdo Municipal, Control político.